

**INFORME SECRETARIA:** Tunungüá – Boyacá, cuatro (4) de Mayo de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez, informando que al revisar la demanda se observa que este se encuentra al día en las cuotas. Sírvase proceder de conformidad.

  
MIGUEL PARRA GONZÁLEZ  
Secretario



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
TUNUNGÜÁ- BOYACÁ  
TELÉFONO: 3227864109**

[j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Tunungüá, cinco (5) de Mayo de dos mil veintidós (2022)**

Radicación No.	158324089001-2021-00014-00
Clase de Acción	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Jisela Nayibe Cómbita Santana
Demandados	Yeison Julián Prieto Rincón

Una vez revisado los soportes aportados por el demandado junto con la liquidación, se observa que este se encuentra al día con las cuotas fijadas, en consecuencia el despacho dispondrá la terminación del proceso por cumplimiento de la obligación dentro del término establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, dejando claro que el demandado debe en lo sucesivo realizar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes las cuotas en la forma como fue pactada en el título base de la presente ejecución, con sus incrementos respectivos cuando haya lugar a ello.

Ahora bien, se condenará en costas al ejecutado con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso y una vez ejecutoriada esta auto se procederá a fijar la suma correspondiente.

Finalmente, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tunungüá Boyacá

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- Dar por terminado** el proceso ejecutivo de alimentos por cumplimiento de la obligación.

**SEGUNDO.-** Advertir al señor YEISON JULIÁN PRIETO RINCÓN, que en lo sucesivo debe cumplir con la obligación alimentaria en los términos pactados con la demandante.

**TERCERO.-** Condenar en costas al ejecutado y una vez ejecutoriado este auto se procederá a fijar la suma correspondiente.

**CUARTO.-** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan dentro del presente proceso. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**GABRIEL FIGUEREDO MACÍAS**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUNUNGUA

**NOTIFICACION POR ESTADO**

El anterior auto de notifica por estado No. 12 fijado el 6 de ayo de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

  
**MIGUEL PARRA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO